



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Leidy Johana Jaramillo
Demandado	Diego Antonio Arias Moreno
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2017 00468 00
Auto	Decreta medida

Teniendo en cuenta la solicitud del ejecutado con respecto a la rebaja del embargo requerido por la parte demandante, esta Judicatura no encuentra argumentos suficientes para acceder a esta y le indica al ejecutado que para solicitar la disminución de la cuota alimentaria, se deberá dirigir a una autoridad competente para dicho trámite, ya sea la Comisaria de Familia, el Defensor de Familia adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o un centro de conciliación.

De otro lado y teniendo en cuenta la certificación del consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, se procede a reconocerle personería para actuar al estudiante de derecho Lenin Alberto Montaña, identificado con la cedula de ciudadanía 93.444.422, en los mismos términos del poder conferido inicialmente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-

ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f63a719bb314e43bb20e8c4c8ab13350f2749d90771244073f90d6e49
33ce2e7**

Documento generado en 27/07/2021 09:23:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>